

M A N I F I E S T A

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base 2ª de las que regulan la convocatoria, esto es:

a) Ser español/a o estar comprendido/a en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.

2. Que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3. Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI, del documento acreditativo de la titulación exigida para acceder a la plaza y justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

Por lo expuesto

S O L I C I T A

Ser admitido/a al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia respecto de lo cual declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probarlo documentalmentemente cuando sea requerido/a para ello.

En de de 2009.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía

Doña Mencía, 5 de marzo de 2009.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Gestión Deportiva.

BASES PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/GESTIÓN DEPORTIVA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IMD

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna de una plaza de TSAE/Gestión Deportiva, vacante en la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2004 aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18.2.04 (BOE núm. 74, de 26 de marzo de 2004) y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la RPT y Régimen Retributivo vigente. Todo ello, al amparo

de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Transitoria Segunda y demás legislación específica de aplicación.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Estar en posesión del título de Licenciado Universitario.

- Ostentar la condición de contratado laboral fijo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril y en la situación de servicio activo.

- Ser titular de plaza de Técnico de Gestión de Deportes, con requisitos de titulación de Licenciado Universitario, de la Plantilla de personal Laboral de este Ayuntamiento.

- Estar desempeñando funciones de funcionario propias de plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Gestión Deportiva, a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOE, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Base quinta. Órgano de Selección:

El Órgano de Selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1. Fase de concurso.

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

a) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la categoría de Técnico de Gestión de Deportes como personal laboral fijo de esta Administración Local, 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos de dirección en gestión deportiva municipal, en un municipio de más de 50.000 habitantes, 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

c) Formación complementaria específica: Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 6 puntos, aplicados de la siguiente forma:

c.1. Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de técnicos sociales: Hasta un máximo de 3 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- De 40 y más horas: 1,00 punto.
- De 30 y más horas y menos de 40: 0,75 puntos.
- De 25 y más horas y menos de 30: 0,50 puntos.
- De menos de 25 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

d) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc., hasta un máximo de 2 p.

e) Por la superación de pruebas selectivas para acceder a la condición de laboral indefinido hasta un máximo de 4 puntos, asignados con los siguientes criterios:

- Por la superación de examen teórico con igual o similar alcance al de plaza equivalente de funcionario, 2 puntos.
- Por la superación de examen práctico con igual o similar alcance al de plaza equivalente de funcionario, 2 puntos.

2. Fase de oposición:

De acuerdo, con lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/95, se establece la exención en esta fase de las

pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Categoría de procedencia.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera.

Elaboración de un Plan Estratégico de Intervención Municipal en los Diferentes ámbitos de la Gestión Deportiva en el Municipio de El Ejido. El plazo para la elaboración del citado Plan no podrá ser inferior a 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En la fecha que se determine en la Resolución referida en la base cuarta sobre inicio del proceso selectivo, los aspirantes entregarán el Plan al Tribunal para su estudio inicial.

El trabajo elaborado deberá poner de manifiesto la disponibilidad de los conocimientos que habiliten el desempeño de las funciones y tareas que son competencia de un puesto de trabajo propio de la plaza para la que se concursa.

Prueba segunda.

Prueba oral para la defensa del trabajo presentado en el tiempo que determine el Tribunal.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

Primera prueba:

Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

- Justificación y argumentación.
- Aplicabilidad al entorno.
- Creatividad/Innovación.
- Viabilidad económica.
- Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Municipio.
- Metodología aplicada en el diseño del proyecto.
- Incorporación de instrumentos y técnicas.
- Calidad formal del proyecto.
- Procesos de evaluación.
- Conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El trabajo y su defensa oral, será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Si la plaza no pudiera ser cubierta por no haber superado las pruebas ningún aspirante, quedará desierta hasta nueva convocatoria, no pudiendo acumularse la misma a otros turnos, libre o restringido, de acceso.

El aspirante nombrado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para acceder a la condición de laboral indefinido.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en

que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 27 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Mengíbar, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

E D I C T O

Don Miguel Ángel Martínez Bellón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Decreto núm. 62/2.009, dado en Mengíbar a día 23 de febrero de 2009.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 442/2008, de 12 de noviembre de 2008, en la que se incluye, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, tres plazas de «Agentes de la Policía Local».

Considerando lo establecido en el art. 21.f) y g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, todo ello, mediante el presente decreto vengo a

R E S O L V E R

Primero. Aprobar las bases que regulan la selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local, y cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 442 de fecha 12 de noviembre de 2008.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dota-

das con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.